

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



FISCAL Y HACENDARIO
2020

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

[Ley publicada POE 24-12-2020](#)

[Decreto 085](#)

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2021	\$248,031,750.00
1			IMPUESTOS	\$8,292,732.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$2,513.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$2,513.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	\$4,212,293.00
		1	Del Impuesto predial	\$4,212,293.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$4,077,926.00
		1	Sobre adquisición de bienes inmuebles	\$4,077,926.00
	14		Impuesto al Comercio Exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de impuestos	\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de ejecución	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$12,787,203.00
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$70,396.00
		1	Cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$70,396.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$12,677,152.00
		1	Servicio de tránsito	\$2,495,088.00
		2	Registro civil municipal	\$230,192.00
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$760,492.00
		4	De las certificaciones	\$170,601.00
		5	Panteones	\$53,942.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		6	Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$3,873,546.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$0.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
		10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	\$0.00
		11	Depósito de animales en corrales municipales.	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$0.00
		14	Anuncios	\$2,379.00
		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$0.00
		17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
		18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública.	\$0.00
		19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	\$3,257,488.00
		20	Promoción y publicidad turística	\$0.00
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	\$191,216.00
		23	De los servicios prestados por la autoridad municipal de Protección Civil	\$0.00
		24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
		25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$132,694.00
		26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$1,509,514.00
		27	Servicio y mantenimiento de alumbrado público.	\$0.00
	44		Otros Derechos	\$39,655.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		1	Otros no especificados	\$39,655.00
	45		Accesorios de Derechos	\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de ejecución	\$0.00
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$687,136.00
	51		Productos	\$687,136.00
		1	Bienes mostrencos	\$0.00
		2	Mercados	\$0.00
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		4	Créditos a favor del municipio	\$0.00
		5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.	\$0.00
		6	Productos diversos	\$687,136.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$166,511.00
	61		Aprovechamientos	\$166,511.00
		1	Rezagos	\$0.00
		2	Multas	\$166,511.00
		3	Recargos	\$0.00
		4	Gastos de ejecución	\$0.00
		5	Indemnizaciones	\$0.00
		6	Otros aprovechamientos	\$0.00
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79		Otros Ingresos	\$0.00
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$226,098,168.00
	81		Participaciones	\$152,029,738.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$104,692,108.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

		2	Fondo de Fomento Municipal	\$31,268,699.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$6,450,299.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$3,658,185.00
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$2,214,629.00
		6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$3,745,818.00
	82		Aportaciones	\$68,131,308.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$46,555,340.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$21,575,968.00
	83		Convenios	\$0.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
		2	Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional.	\$0.00
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$5,937,122.00
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	\$1,488.00
		2	Fondo de compensación del ISAN	\$792,949.00
		3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,320,169.00
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$2,003,000.00
		5	ISR de Bienes Inmuebles	\$819,516.00
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento Interno	\$0.00
	02		Endeudamiento Externo	\$0.00
	03		Financiamiento Interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2021 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, se cubrirán con base en los siguientes tabuladores:

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ISLA DE HOLBOX DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

NÚM	GIRO/DESCRIPCIÓN	UMA
001	RESTAURANT-BAR Y BAR	45.58
002	RESTAURANTES	22.79
003	PIANO BAR, CANTINAS (SIN VENTA DE ALIMENTOS)	11.40
004	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS, DE 6 A 10 MESAS	11.40
005	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS DE 1 A 5 MESAS	7.60
006	BOUTIQUES	7.60
007	SOUVENIRS (VENTA DE ARTESANIAS TIENDAS GRANDES)	7.60
008	MINISUPER (VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR)	7.60
009	FARMACIAS (VENTA DE MEDICAMENTOS CON SOUVENIRS)	7.60
010	FARMACIAS (EXCLUSIVAMENTE VENTA DE MEDICAMENTOS)	3.80
011	ABARROTES (TIENDAS DE CONVENIENCIA PEQUEÑAS)	3.80
012	TORTILLERÍAS	3.80
013	CARNICERÍAS	3.80

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

014	POLLERÍAS	3.80
015	FRUTERÍAS	3.80
016	JUGUERÍAS	3.80
017	EXCLUSIVO CARNES FRÍAS	3.80
018	AMBULANTES	3.80
019	PANADERÍAS	3.80
020	OFICINAS (BIENES RAÍCES Y SERVICIOS TURÍSTICOS)	3.80
021	VENTA DE ARTESANÍAS (COMERCIOS PEQUEÑOS)	3.80
022	HOTELES BOUTIQUES DE 21 O MAS HABITACIONES (POR CUARTO HABITACIÓN)	3.45
023	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	2.88
024	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HAB. SIN DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	2.30
025	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HAB. QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	1.73
026	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HAB. SIN DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	1.15
027	CUARTERÍAS, CASAS DE HUESPED, CAMPING Y GLAMPING	1.15
028	DOMICILIOS (CASAS) PROPIETARIOS SIN INE DEL MPIO.	2.30
029	DOMICILIOS (CASAS) PROPIETARIOS CON INE DEL MPIO.	1.15
030	OTROS GIROS	7.60

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS LOCALIDADES, EXCEPTO LA ISLA DE HOLBOX, DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Nº	GIROS	DESCRIPCIÓN	UMA VIGENTE/PAG O MENSUAL
01	TIENDAS		
	01.01	ABARROTES	2.25
	01.02	MINISUPER	2.50
	01.03	MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3
	01.04	SUPER	4
	01.05	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	30

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	01.06	TENDEJONES	1.15
	01.07	DEPARTAMENTAL	30
	01.08	LIENEA BLANCA	2.5
	01.09	ELECTRODOMÉSTICOS	2.5
02	ESCUELAS		
	02.01	GUARDERÍAS	1.3
	02.02	KINDER	1.5
	02.03	PRIMARIA	1.65
	02.04	SECUNDARIA	2
	02.05	PREPARATORIA	2.5
	02.06	ESCUELAS NIVEL SUPERIOR	3
03	JOYERIAS		
	03.01	JOYERÍAS	1
	03.02	VENTA DE RELOJES	1
	03.03	REPARACIÓN DE RELOJES	1
	03.04	REPARACIÓN DE ALHAJAS	1
04	CENTROS RECREATIVOS		
	04.01	BILLARES	1.2
	04.02	SERVICIO DE COMPUTACIÓN DE INTERNET E IMPRESIÓN	1.15
	04.03	RENTA DE VIDEOS	1.15
	04.04	BALNEARIO	5
	04.05	RENTA Y VENTA DE VIDEOS	1
	04.06	COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.2
05	MERCERIAS		
	05.01	MERCERÍAS	1.15
	05.02	LENCERÍAS Y CORSETERÍAS	1.15
	05.03	BONETERÍAS	1.15
06	JUGUETERIAS		
	06.01	JUGUETERÍAS Y PLÁSTICOS	1.2
07	CARNICERIAS		
	07.01	CARNICERÍAS	1.8
08	BARES		
	08.01	LICORERÍAS	1.3
	08.02	DEPÓSITO DE CERVEZAS	1.3
09	RESTAURANT		
	09.01	RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZAS	2
	09.02	COCKTELERÍAS SIN VENTA DE LICORES	2
	09.03	COCKTELERÍAS CON VENTA DE LICORES	2.5

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	09.04	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	3
	09.05	VINATERÍAS	2
	09.06	BAR	2.5
10	JUGUERÍA		
	10.01	JUGUERÍA	1.15
11	BANCOS		
	11.01	CASAS DE CAMBIO	1
	11.02	CASAS DE EMPEÑO	1
12	DULCERÍAS		
	12.01	DULCERÍAS CON VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTA	1.2
13	VENTA DE LLANTAS		
	13.01	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL	2
14	REFACCIONARÍAS		
	14.01	REFACCIONARÍAS	2
	14.02	TLAPALERÍAS	3
	14.03	FERRETERÍAS	4
15	CONGELADOS Y EMPACADOS		
	15.01	PESCADERÍAS	2.50
16	AGUAS PURIFICADAS		
	16.01	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.5
	16.02	FÁBRICA DE AGUAS PURIFICADAS	2.15
17	FÁBRICAS DE HIELO		
	17.01	FÁBRICAS DE HIELO	2.15
18	TALLERES		
	18.01	TALLER DE CERRAJERÍA	1.25
	18.02	TALLER DE BICICLETAS	1.25
	18.03	TALLER DE MOTOS	1.25
	18.04	TALLER AUTOMOTRIZ	2
	18.05	TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	2
	18.06	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	2
	18.07	TALLER DE HERRERÍA	1.25
	18.08	TALLER DE VULCANIZADORA	2
	18.09	TALLER DE REF. Y A. ACOND.	2
	18.10	TALLER DE PLOMERÍA	1.25
	18.11	TALLER DE TAPICERÍA	1.25
	18.12	TALLER ELÉCTRICO	1.25
	18.13	TALLER DE SOLDADURA	1.25

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	18.14	TALLER ELECTRÓNICO	1.3
19	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN		
	19.01	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	2
20	SERVICIOS MEDICOS		
	20.01	ODONTÓLOGOS	1
	20.02	ÓPTICAS	1
	20.03	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS	3.5
	20.04	HOSPITALES	6
	20.05	MÉDICOS	1.15
	20.06	FARMACIAS	1.3
21	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
	21.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.2
	21.02	GASOLINERAS	2.15
	21.03	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	2
	21.04	GAS DOMÉSTICO	2
	21.05	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.15
22	HOTELES Y POSADAS		
	22.01	HASTA 10 HABITACIONES	2
	22.02	HASTA 20 HABITACIONES	4
	22.03	HASTA 30 HABITACIONES	8
	22.04	MAS DE 30 HABITACIONES	10
	22.05	CASA DE HUESPED	2
23	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS		
	23.01	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.3
	23.02	LAVANDERÍA	1.25
24	EXPENDIO DE LOTERÍA		
	24.01	EXPENDIO DE LOTERÍA	1.2
	24.02	EXPENDIO DE PERIÓDICO Y REVISTAS	1.5
	24.03	DISCOS Y CASSETTES	1
25	BAZARES		
	25.01	BAZARES	1.15
26	NEVERÍAS Y PALETERÍAS		
	26.01	NEVERÍAS	1
	26.02	PALETERÍAS	1

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	26.03	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.5
	26.04	VENTA DE NEVERÍA, PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.5
27	PANADERÍAS		
	27.01	EXPENDIO DE PAN	1
	27.02	PASTELERÍA	1.15
	27.03	FÁBRICA DE PAN	1.15
28	PAPELERÍAS		
	28.01	PAPELERÍA	1
	28.02	CENTRO DE COPIADO	1
29	ESTÉTICA		
	29.01	PELUQUERÍAS	1.15
	29.02	SALÓN DE BELLEZA	1.15
30	TATUAJES		
	30.01	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
31	GIMNASIO		
	31.01	GIMNASIO	1
32	FUMIGACIÓN		
	32.01	FUMIGACIÓN	1
33	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS		
	33.01	AGENCIAS DIST. DE REFRESCO	1.15
	33.02	AGENCIAS DIST. DE CERVEZAS	2
	33.03	EMBOTELLADORA DE REFRESCO	5
	33.04	EXPENDIO DE REFRESCO	1.2
34	LONCHERÍAS		
	34.01	LONCHERIAS	2
	34.02	TAQUERIAS	2
	34.03	TORTERIAS	2
	34.04	CAFETERIAS	2
	34.05	COCINA ECONÓMICA	2
35	MOLINO		
	35.01	MOLINO	1
	35.02	TORTILLERÍAS	1
36	SASTRERÍAS		
	36.01	SASTRERÍAS	1.5
37	CRIADEROS		
	37.01	CRIADEROS	1.15
38	AGENCIAS		

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	38.01	AGENCIAS DE VIAJES	1.3
	38.02	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.3
39	ZAPATERÍAS		
	39.01	ZAPATERÍAS	0.5
	39.02	REPARACIÓN DE CALZADO	0.5
40	CARPINTERÍAS		
	40.01	CARPINTERÍAS	1
	40.02	MADERERÍAS	1
	40.03	CONSTRUCTORAS	2
	40.04	INMOBILIARIAS	1.5
	40.05	ADMISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.5
41	ALMACENES		
	41.01	ALMACEN DE ROPA	1
	41.02	BOUTIQUE	1
	41.03	VENTA DE PLAYERAS	1
	41.04	BISUTERÍA Y NOVEDADES	1
	41.05	PERFUMERÍAS	1
	41.06	VENTA DE ROPA	1
42	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS		
	42.01	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	1
	42.02	VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	1
	42.03	ENMARCADOS DE FOTOS	1
	42.04	VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1
43	CRISTALES Y ALUMINIOS		
	43.01	VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.5
	43.02	INSTALACIÓN DE ALUMINIO	1.35
	43.03	INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	1.25
44	MUEBLERÍAS		
	44.01	MUEBLES PARA EL HOGAR	1
	44.02	MUEBLES PARA OFICINA	1
	44.03	MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	1
45	NOVEDADES		
	45.01	NOVEDADES	1.35
46	RENTADORAS		
	46.01	RENTADORA DE MOTOS	1
	46.02	RENTADORA DE MESAS Y SILLAS	1
47	VENTA DE MOTOS		

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	47.01	COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	2
48	DESPACHOS		
	48.01	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DESPACHOS CONTABLES	1
	48.02	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	1
	48.03	BUFETTE JURÍDICO	1
	48.04	PROFESIONISTAS ABOGADOS	1
	48.05	NOTARIA PÚBLICA	1
49	ARTÍCULOS DEPORTIVOS		
	49.01	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1
	49.02	ARTÍCULOS PARA BUCEO	1
	49.03	ARTÍCULOS DE PESCA	1
50	PRODUCTOS APICOLAS		
	50.01	PRODUCTOS APÍCOLAS	0.5
51	ARTICULOS RELIGIOSOS		
	51.01	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	0.5
52	CONDIMENTOS Y ESPECIES		
	52.01	CONDIMENTOS Y ESPECIES	0.5
53	ARTESANÍAS		
	53.01	ARTESANÍAS	0.5
54	VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS		
	54.01	VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1
55	EQUIPO DE CÓMPUTO		
	55.01	VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1
	55.02	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1
56	DISCOTECAS		
	56.01	DISCOTECAS	3
	56.02	CENTROS NOCTURNOS	3
57	EXPENDIOS DE PINTURA		
	57.01	EXPENDIOS DE PINTURA	1
58	VENTA DE POLLOS		
	58.01	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	58.02	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS Y ASADOS	0.5
	58.03	VENTA DE HUEVOS	0.5
	58.04	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.8
59	FRUTERÍAS		
	59.01	FRUTERÍAS	1
60	LAVADEROS		
	60.01	LAVADERO DE AUTOS	1
	60.02	ESTACIONAMIENTOS	1.5
61	CASETAS TELEFONICAS		
	61.01	CASETAS TELEFÓNICAS	1
	61.02	CASETAS TELF. Y VTA. DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1
62	FLORERÍAS		
	62.01	FLORERIAS	1
	62.02	VIVEROS	0.5
63	DECORACIÓN Y DISEÑO		
	63.01	DECORACIÓN Y DISEÑO	1
64	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS		
	64.01	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.5
65	MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
	65.01	SERV. RESTRING. SEÑALES DE TV	1
66	TIANGUIS		
	66.01	TIANGUIS	1
67	TERMINAL		
	67.01	TERMINAL TERRESTRE	1.85
	67.02	TERMINAL MARÍTIMA	2
68	PIZZERIAS		
	68.01	PIZZERÍA	1
69	OTROS GIROS		
	69.01	OTROS GIROS NO ESPECIFICADOS	10
	69.02	CASA-HABITACIÓN	0.5
	69.03	SERVICIOS ESPECIALES	1
70	ACCESO A RELLENO SANITARIO		
	70.01	MENOR A UNA TONELADA	1
	70.02	A PARTIR DE UNA TONELADA	2

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

El derecho por el servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos a que se refiere este artículo será la tarifa aplicable en este municipio, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante el mes de enero y febrero de año fiscal vigente.

Artículo 8. Se deberá constituir el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el cobro de los Derechos de Saneamiento Ambiental que realice el Municipio, establecido en el Capítulo XXIX del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo.

El Comité tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por concepto del derecho de saneamiento ambiental durante el Ejercicio Fiscal 2021.

El Comité deberá estar integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2021.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En un plazo no mayor de treinta días naturales posteriores a la vigencia de este Decreto y previa convocatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, se deberá constituir el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Centro Internacional de Negocios y Convenciones de Chetumal, designado Recinto Oficial distinto de la Honorable XVI Legislatura, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Diputado Presidente:

Diputado Secretario:

C. Luis Fernando Chávez Zepeda.

Profr. Hernán Villatoro Barrios.

Referencias

Fuente original:

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L233-XVI-20201224-I1620201224085-LC.pdf>

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia. Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.